

FALTA FIRMA

H60

PROPUESTA DE TEXTO DE LA MODIFICACION
DEL CONVENIO UTE-UNIVERSIDAD SOBRE EL ESTUDIO DE LA
DEMANDA DE ELECTRICIDAD DEL 25.07.90.

Visto:

- a) la existencia del Convenio genérico de Cooperación Técnica y Científica suscrito entre la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, el diez de agosto de mil novecientos ochenta y siete, y
- b) la existencia del Convenio UTE-Universidad para el estudio del Mercado de Energía Eléctrica actualmente en curso, suscrito el veinticinco de julio de mil novecientos noventa.

Considerando:

- a) la importancia de los impactos esperables del proceso de integración regional en curso sobre el sector energía;
- b) los efectos que dichos impactos tendrían sobre el mercado energético y consiguientemente sobre UTE;
- c) la conveniencia de desarrollar el referido Estudio teniendo en cuenta los cambios esperados en el mercado de energía eléctrica como consecuencia de la integración en general, y particularmente de la integración energética;
- d) el interés manifestado por el Directorio de UTE en cuanto a que la Universidad encare el estudio de los efectos de la integración sobre la empresa;
- e) el interés de UTE en profundizar el proceso de cooperación con la Universidad de modo que ésta desarrolle actividades de investigación para aquélla;
- f) que los recursos previstos en el Estudio del Mercado de Energía Eléctrica fueron concebidos para satisfacer las necesidades de sus objetivos específicos,
- g) lo previsto en la cláusula V del Convenio del veinticinco de julio de mil novecientos noventa, en cuanto a la posibilidad de modificarlo, incluso con respecto a su objeto y duración, sin perjuicio de conservar la validez de todo lo demás expresado en el mismo,

La UTE y la Universidad de la República ACUERDAN:

1. Modificar los términos del Convenio de fecha veinticinco de julio de mil novecientos noventa en los siguientes aspectos:

a) Extender el objeto (Cláusula II) incorporando los objetivos y consideraciones que se exponen a continuación:

i - Análisis de la estructura y niveles de las tarifas de energía eléctrica en los países del MERCOSUR -incluyendo los aspectos fiscales y parafiscales que afectan las tarifas eléctricas- y la tarifa industrial como factor de radicación de inversiones.

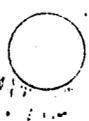
ii - Identificación y evaluación de los cambios estructurales en la demanda de electricidad en términos de energía y de potencia, que se desprendan de los proyectos

J. B. ...

[Signature]

[Signature]

[Signature]



que -estando vinculados a la integración, como el gasoducto- afectan a dichas variables.

iii - Análisis de los impactos sobre UTE, derivados de la eventual intensificación del comercio exterior de electricidad en el ámbito regional (importaciones y exportaciones de electricidad). Relevamiento y análisis de Convenios que regulan tales intercambios.

iv - Determinación de criterios de evaluación y selección de proyectos de inversión en el sector eléctrico nacional, teniendo en cuenta los efectos derivados de la integración energética.

b) Dado que el logro de los objetivos planteados en el literal anterior requiere un conjunto de actividades de similar naturaleza a las establecidas en el texto del Convenio que se modifica (Cláusula III.1), lo que determina **requerimientos** adicionales, por lo que se mantiene la validez de lo establecido en las cláusulas 2.1, 2.2 y 2.3 del numeral III, en tanto se agrega al monto establecido en la cláusula 2.4, una partida por US\$ 40.000 (cuarenta mil dólares americanos) para la contratación directa de expertos.

c) Vista la necesidad de UTE de obtener rápidamente resultados parciales en el marco de los objetivos establecidos, determinar que además de los informes periódicos previstos, se emitan otros sobre temas específicos que UTE propondrá con no menos de 30 días de antelación a la fecha en que deba disponer de cada informe.

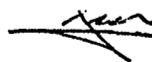
d) Determinar que se altere el plazo de los trabajos (Cláusula III.3) de manera tal que la fecha de finalización del Convenio se posterga hasta el cinco de setiembre de mil novecientos noventa y tres. UTE deberá señalar a más tardar el cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres, si -en función de la evaluación de lo actuado y de sus necesidades previstas para el futuro- está dispuesta a dar continuidad a las actividades de asesoramiento e investigación, una vez finalizado el presente Convenio.

e) Para poder dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, se modifican los recursos asignados originalmente por UTE (Cláusula IV, Costos) incorporándose recursos adicionales por un valor de US\$ 193.000, (ciento noventa y tres mil dólares americanos) los que serán abonados por UTE en las siguientes instancias:

- i- 40% en ocasión de la firma de la presente modificación del Convenio,
- ii- 25 % en setiembre de 1992,
- iii- 25% en marzo de 1993,
- iv- 10% en ocasión de la aprobación del Informe Final.

Los últimos tres pagos estarán sujetos a la aprobación, por parte de UTE, de los informes correspondientes a cada semestre. Estos contendrán:

- 1) informes definitivos sobre los trabajos terminados en el período, y
- 2) informes de avance sobre trabajos en curso.



ANEXO
PRESUPUESTO
(EN DOLARES USA)

CONCEPTO	MONTO
I. Remuneración del personal	
1. Personal técnico.....	115000
2. Personal de secretaría	
Contratacion de dos secretarias....	8000
II. Alquileres, materiales y equipos....	15000
III. Misiones a países del Mercosur	
Pasajes y viáticos.....	17500
IV. Gastos de administración.....	38000
SUB-TOTAL.....	193000
Contratación directa de Asesores	40000
TOTAL GENERAL.....	233000

D. Fernández

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

